

Tema: Desafecta y afecta parcela al Club Universitario de Rugby, Secc. B, Mzo. 185, Parc. 19.  
Fecha: 11/12/2014.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 3352/2015

### VISTO:

La nota presentada por el Club Universitario;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que en distintas reuniones con los dirigentes y autoridades de la Asociación Civil Club Universitario de Rugby, que nos han presentado y manifestado la necesidad de contar con un espacio necesario para la construcción de un gimnasio;  
que para desarrollar esta actividad es inevitable contar con un lugar apropiado para la realización de prácticas deportivas;  
que es deseo de las diferentes Asociaciones Deportivas que existen en nuestra ciudad contar con un espacio donde poder desarrollar, planificar y proyectar actividades deportivas;  
que es necesario desafectar una fracción del espacio público, correspondiente a espacio verde, ubicado en la Sección B, Macizo 185, Parcela 19, de la ciudad de Río Grande, con una superficie aproximada de 3.275,74 m<sup>2</sup>, el cual será destinado a la construcción de un gimnasio con vestuarios, baños, duchas, tribunas de visitantes y locales, boleterías, entre otras;  
que la construcción del mencionado gimnasio traería aparejado grandes beneficios a los vecinos y estaría orientado a la contención de niños, jóvenes y adultos;  
que es intención del Municipio dar respuesta a las inquietudes de los vecinos.

### POR ELLO:

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**Art. 1º) DESAFECTESE**, del uso público una fracción del espacio verde individualizado catastralmente como Sección B, Macizo 185, Parcela 19, de la ciudad de Río Grande, con una superficie aproximada de 3.275,74 m<sup>2</sup>, conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta a la presente como ANEXO I.

**Art. 2º) AFECTESE**, al dominio Privado del Municipio de Río Grande la superficie detallada en el artículo 1º de la presente y adjudíquese la fracción mencionada en el artículo precedente a la Asociación Civil Club Universitario de Rugby, con Personería Jurídica N° 604 (seiscientos cuatro).

**Art. 3º)** El espacio desafectado tendrá como destino específico la construcción de un gimnasio, la concreción del mismo está bajo la exclusiva responsabilidad de la Asociación Civil Club Universitario de Rugby, quedando su funcionamiento y mantenimiento a su cargo.

**Art. 4º)** Las superficie desafectada no podrá inscribirse a favor de la Institución Deportiva, hasta tanto ésta no efectúe el plano de mensura correspondiente a la parcela a crear, corriendo por cuenta de ésta los gastos que se demanden.

**Art. 5º)** En caso que en los próximos tres (3) años contados a partir de la sanción de la presente, no se cumpla con lo establecido en el artículo 3º, el espacio desafectado volverá al dominio privado Municipal.

**Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.  
AUDIENCIA PÚBLICA: 09 DE DICIEMBRE DE 2014.  
APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014.  
Fr/OMV**